

MAGALY PADILLA RETANA

**SECRETARIA, COMISIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS**

CERTIFICA:

Que, según Actas de la Comisión de Reclutamiento y Selección del Instituto Costarricense sobre Drogas, aparece el acuerdo número tres -dos mil diecinueve, tomado en la Sesión Ordinaria número uno -dos mil diecinueve, celebrada el martes diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el cual se encuentra firme y textualmente dice:

“ACUERDO TRES - DOS MIL DIECINUEVE: La Comisión de Reclutamiento y Selección del ICD, analiza los siguientes oferentes al Concurso Interno ICD 03-2017, para el puesto 501170, clase Profesional Jefe de Servicio Civil 3, Especialidad: Derecho, cargo: Jefe de la Unidad de Asesoría Legal: Tanny Calderón Coto, cédula de identidad 1-0924-0068, quien recibió el siguiente puntaje en cada uno de los predictores evaluados: Formación académica 20 puntos, Experiencia laboral 10 puntos, Actividades de Capacitación 8 puntos, Prueba psicométrica 6.05 puntos, Prueba de conocimiento 18,25 puntos, Entrevista específica 15,3 puntos, para una nota final de 77,6. Con la información anteriormente analizada y efectuada la votación correspondiente la Comisión de Reclutamiento y Selección acuerda, elegir por votación unánime a la oferente Tanny Calderón Coto, cédula de identidad N° 1-0924-0068, para ocupar interinamente el puesto 501170, además está en la obligación de confirmar su aceptación por escrito a la Oficina de Recursos Humanos dentro de los 15 días hábiles siguiente a la notificación de su escogencia, bajo pena de perder el derecho de ser nombrado en la plaza objeto de concurso. El nombramiento en propiedad en este puesto estará sujeto a que el puesto quede vacante permanentemente y al cumplimiento del período de prueba de un año según lo establece el artículo 36 del Reglamento de Reclutamiento y Selección del Instituto Costarricense sobre Drogas. Dicho nombramiento regiría a partir de la fecha acordada por las partes. Para efectos de pago de salario se acuerda un incremento en salario base según el escalafón de la clase Profesional Jefe de Servicio Civil 3 y todos los demás pluses quedan sin variación, hasta tanto se resuelvan las interrogantes que han surgido en razón de la promulgación de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635. El ajuste por pago en la variación de los pluses salariales se pagará retroactivamente a partir de la fecha en que asuma el cargo si así corresponde. Acuerdo aprobado y declarado en firme por los miembros presentes.” Exenta del pago de los impuestos de Ley por tratarse de una entidad no sujeta a su cancelación (Ley N°8204). Extiendo la presente certificación al ser las once horas diez minutos del martes diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

Teléfonos: (506) 2527-6400 - Fax: (506) 2524-0127 - Apartado: 7311-1000 San José, Costa Rica